



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente.; Sirvase proveer, 06 de febrero de 2024

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00191-00
Sevilla Valle, febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante: Mishelle Stephanee Montoya Rosero
Demandado: Pablo César García Herrera

1. Se allega correo electrónico de fecha 26/enero/2024, oficio de la comisaria de familia de Caicedonia, informando que en dicha dependencia no se encuentra el expediente de la NNA – SGM, en razón a que fue enviado al ICBF de Armenia.

2. El día 31/enero/2024, se allega al correo electrónico el Oficio N° 202454002000004231, suscrito por la Dr. Lina Maria Gonzalez Aguirre, en su calidad de Coordinadora del Centro Zonal Armenia Norte – Regional Quindío del ICBF, que adjunta el tramite adelantado en favor de la NNA - SGM, el cual se pondrá en conocimiento por el termino de tres (3) días.

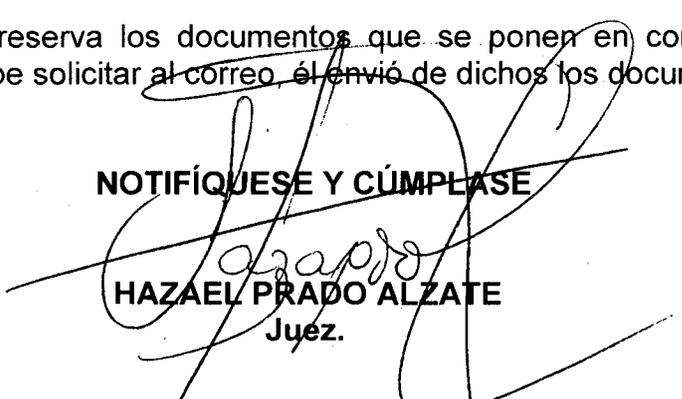
En virtud de lo anterior, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1° PONER en conocimiento de las partes, los documentos mencionados en la parte motiva de este auto, por el término de tres (3) días.

2° Por tener reserva los documentos que se ponen en conocimiento, la parte interesada debe solicitar al correo, el envío de dichos los documentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **011** - fecha. **07 feb. 2024**
Providencia de Fecha. **06 feb. 2024**
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **011** quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d812ac1bf0f7c91e11cfd8b0d2a3f3f48eb764bcd40e4f3b4607172dca5f**

Documento generado en 06/02/2024 03:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>